



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2023

**Ref.: Ejecutivo – Auto ordena seguir adelante ejecución
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-01048-00**

Téngase en cuenta que el codemandado Eduardo Millán Mora se notificó del presente asunto por curador *ad-litem* (PDF 032-034, C001), quien dentro del interregno de ley contestó la demanda empero no propuso medio exceptivo alguno (PDF 035, C001).

Así mismo, se tiene que la codemandada Gloria Elvira Pérez Martínez, quien se tuvo por notificada en auto del 23 de septiembre de 2022 conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP, dentro del interregno legal guardó silencio (PDF 018, C001).

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$2.100.000,00** M/Cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 159 del 11 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f6aeb7bd9fce9ac2f1ae2bf6b850ca7b6da0f7ce2d131ebe255e9abbd07be9**

Documento generado en 10/10/2023 04:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>